

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero y

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que adevenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 121 de 30 Abril.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 28 de Octubre de 1904, D. José Ruiz Guirao, como rematante, entre otros lotes, de los denominados Hornillo y Sierra Larga, denunció al Juzgado municipal de Jumilla que varios jornaleros, á las órdenes de D. Pedro y D. José Bernal, estaban transportando espartos desde la tendida propia del rematante, situada en un paraje de Sierra Larga, á una casa próxima, cometiendo con ello el delito de hurto que define el artículo 530 del Código penal:

Que en la misma fecha, D. Pedro Antonio Bernal, por sí y en representación de su madre D.^a Josefa Santos Terol y de sus hermanos, denunció á su vez al Comandante de la Guardia civil de Santa Ana que varios sujetos habían penetrado en unos montes de la propiedad de los denunciados, situados en sus haciendas denominadas Cantadores y Casa de Castillo, y estaban recolectando esparto desde el 12 del mismo mes, que lo conducían, á pesar de las protestas del denunciante y á viva fuerza, á las tendidas que el rematante D. José Ruiz Guirao tenía próximas, situadas en Sierra Larga:

Que formado el oportuno atestado por la Guardia civil y entregado al Juez municipal de Jumilla, éste remitió una y otra denuncia y las diligencias á ellas referentes al Juez de instrucción de Yecla, á quien hallándose instruyendo el correspondiente sumario en averiguación de los hechos denunciados, requirió de inhibición al Gobernador de

Murcia, entablándose, en su virtud, una competencia, que por Real decreto de 10 de Enero de 1906 se declaró á mal suscitada, que no había lugar á decidirla, y lo acordado:

Que reanudada, en su consecuencia, la instrucción del sumario, practicadas nuevas diligencias, entre las que figura el procesamiento del rematante José Ruiz Guirao, ordenado por la Audiencia en el recurso entablado contra la resolución dictada por el Juzgado denegándolo, terminando el sumario por auto de 27 de Julio de 1907, elevado á la Audiencia, y hallándose en poder del Ministerio fiscal para instrucción, el Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición á dicho Tribunal para que dejara de conocer en la causa que por supuesto delito de hurto se instruye contra José Ruiz Guirao, rematante del aprovechamiento de espartos de los montes comunales de Jumilla en el año forestal de 1903 á 1904, citando como texto legal en apoyo de su requerimiento el art. 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y fundándose en los razonamientos que estimó oportunos:

Que sustanciado el incidente, en el que dejó de comunicarse el asunto y citar para la vista al procesado, la Audiencia mantuvo su jurisdicción alegando las consideraciones que creyó pertinentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero días»:

Considerando:

1.º Que al sustanciarse por la Audiencia el presente conflicto dejó de comunicarse el asunto al procesado, al que tampoco se citó para la vista del incidente.

2.º Que desde el momento en que se dicta auto de procesamiento contra personas determinadas, han de entenderse con ellas las sucesivas diligencias del proceso, y en tal concepto tienen en los autos, á los efectos de estas contiendas, la con-

sideración de partes, debiendo, por lo tanto, comunicárseles el incidente de competencia; y

3.º Que, por consiguiente, las omisiones antes expresadas constituyen vicios sustanciales cometidos en la tramitación de esta contienda, que impide por ahora la resolución del conflicto en cuanto al fondo;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 117 de 26 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa á este Centro el Consulado de nuestra Nación en San Francisco de California, durante el pasado mes de Marzo se han registrado en dicha ciudad dos casos comprobados de peste bubónica y uno sospechoso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Mililla.

(«Gaceta» núm. 121 de 30 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Ma-

Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 898.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir por decreto de esta fecha la renuncia de las minas «El Dos», núm. 16.529, «El Tres», núm. 16.530 y «El Cuatro», núm. 16.531, todas del término de Cieza y pertenecientes á la Sociedad La Constancia, declarando á la vez franco y registrable el terreno de sus respectivas demarcaciones, por haberse acreditado, según comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, que no adeuda la referida Sociedad cantidad alguna por concepto de canon por superficie hasta la fecha de la renuncia.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada autoridad, y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, y á los efectos determinados en el art. 105 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 27 de Abril de 1908.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 919.

SECCION DE POSITOS

Circular.

La Delegación Regia de Pósitos, con fecha 28 del actual, comunica a esta Sección lo que sigue:

«Con esta fecha da conocimiento a esta Delegación Regia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Moratalla a Don Prudencio Pérez Sánchez, para que con arreglo a la instrucción de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que preceptúa el art. 12 de la instrucción de apremios antes citada.

Murcia 30 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

Cuarta sección.

Número 908.

El día 11 del próximo mes de Mayo y a las once de su mañana, en el despacho del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del 2.º Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la calle de Palas números 7 y 9, tendrá lugar la subasta del tercer lote de las prendas de masita

consistentes en borceguies, correas ceñidoras y correas de manta que durante el término de dos años necesitan las fuerzas del expresado Batallón.

Los señores que deseen tomar parte en dicha subasta, pueden examinar los tipos y pliego de condiciones existentes en el almacén del referido Batallón que se halla en el Arsenal de este Apostadero todos los días no feriados de diez a doce de la mañana.

Cartagena 28 de Abril de 1908.—El Capitán comisionado, Ricardo Rodríguez Navarro.

Quinta sección.

Número 910.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Minas.

Hallándose en descubierto con la Hacienda los individuos que a continuación se expresan, por canon de superficie que adeudan las minas de su propiedad, se les requiere por medio del presente, para que en término de quince días, procedan a verificar el ingreso correspondiente en la Tesorería de Hacienda de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, se interesará del Señor Gobernador civil la nulidad de las concesiones, con arreglo al artículo 23 del decreto de 29 de Diciembre de 1868.

MINAS	Término.	DUEÑOS
La Trinidad.	Cartagena.	Francisco Alonso.
El Alcalde.	Id.	Antonio Desmonts.
Virgen del Carmen.	Id.	Julian Moreno.
San Eduardo (D.º)	Id.	Eduardo Balaciart.
Nuevo Olvido.	Id.	José Franco.
La Observación.	Id.	Sociedad Observación.
El Relámpago.	Id.	Luis P. del Póvil.
Rosita.	Id.	El mismo.
Relámpago (D.º)	Id.	El mismo.
Antonio.	Id.	Valentin Ceresols.
Cuarenta y ocho.	Id.	Demetrio Poveda.
La Esperanza.	Id.	Sd. Porvenir de los Amigos.
San Isidro.	Id.	La misma.
La Providencia.	Id.	Pedro González Sánchez.
Soledad.	Id.	Sd. El Porvenir de los Amigos.
Terminación.	Id.	Juan Martínez Hernández.
San Vicente.	La Unión.	Luis Molina.
Nuevo Olvido (D.º)	Id.	José Franco.
Carbonato (D.º)	Id.	Sociedad Superior 2.ª
Santa Eulalia.	Fuente-ál.º	Pedro Guerrero.
Virgen de la Luz.	Id.	Francisco Sánchez Nieto.
San Antonio.	Murcia	Diego López Belmonte.
Santa Eulalia.	Id.	Antonio Nieto Sánchez.
La Iluminada.	Id.	Roque Ruiz Conesa.
San Prudencio.	Id.	El mismo.
Ricardo.	Id.	Fulgencio Segado.
Santa Teresa.	Id.	Roque Ruiz.
San Andrés.	Id.	Antonio García Pastor.
Las Animas.	Id.	Agustín Medina.
Riopa.	Id.	El mismo.

Murcia 28 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 458.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a

pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

BALSICAS

Antonio García Hortelano, 2'37 pesetas.

Juan Jiménez Avilés.

José Rodríguez Sánchez.

BAÑOS

Francisco García García, 9'54 pesetas.

José Hernández Cobacho, 1'69.

José Pastor Sáez, 4'74.

CAÑADAS

Francisco Sánchez Riquelme, 2'37 pesetas.

El mismo, 2'37.

José Ramón Martínez, 2'03.

José Ramón Navarro, 2'71.

Nicolás Tomás Sánchez, 3'72.

Pedro Gómez García, 4'06.

CARRASCOY

José Sánchez Nicolás, 2'23 pesetas.

Juan Soto Barrancos, 1'70.

CORVERA

José García García, 1'69 pesetas.

Miguel López Guillén, 2'03.

GEA

Antonio Sánchez Quesada, 2'03 pesetas.

Antonio Soto Buendía, 1'69.

Domingo Bastida Rubio, 2'03.

Francisco Romero Torralba, 8'12.

José Jiménez Bastida, 2'03.

José Sánchez Sánchez, 2'37.

Juan Soto Hernández, 2'38.

AVILESES

Antonio García García de Gaspar, 1'56 pesetas.

Ginés Hernández Guirao, 1'69.

Pedro Hernández Sáez, 2'71.

Ramón Alcaraz, 1'76.

JURADO

Juan Soto Moreno, 1'89 pesetas.

LOBOSILLO

Alfonso Conesa Pedreño, 2'44 pesetas.

Andrés Conesa Rodríguez, 1'89.

Antonio Cegarra López, 2'03.

Ana María Sánchez Conesa, 1'89.

Alfonso Conesa Ros, 2'71.

Ana María Martínez, 1'69.

Brigida Ros Saura, 1'70.

Francisco Hernández Conesa, 10 pesetas 49 céntimos.

Fulgencio Saura Castillo, 1'89.

Isabel Manzanares, 1'89.

Juan Blaya García, 1'89.

Juan Blaya Pedreño, 2'91.

Juan Nieto, 3'39.

José Antonio Vera, 2'03.

Juan García Conesa, 1'69.

Juan Nicolás Sánchez, 2'03.

Juan Madrid Conesa, 2'08.

José Conesa Carrión, 2'71.

José Conesa Marín, 1'56.

María López García, 2'37.

María Sánchez, 1'83.

Pedro Martínez Ruiz, 3'73.

Pedro Conesa López, 2'71.

Pedro Conesa Nieto, 10'97.

Pedro Martínez García, 1'69.

Pedro Mateos, 2'03.

Viuda de Antonio Nieto, 4'74.

LOS MARTINEZ

Antonio Rosique Ibáñez, 2'73.

Arturo Garcerán, 2'37.

Francisco Melero, 1'89.

José Peñalver, 1'89.

Josefa Pérez Meroño, 2'37.

Juan Rosique Pérez, 2'44.

Juan Rosique Pérez, 6'09.

José Ruiz, 6'09.

Juan Esparza, 5'14.

José Alcaraz, 9'89.

Joaquín Hernández Aibaladejo, 2'71.

María Martínez Tovar, 1'76.

Pedro García Avilés, 3'25.

SUGINA

Antonio Vivancos, 2'57 pesetas.

Antonio Sánchez Ortiz, 2'70.

Antsnio Avilés Ortiz, 1'69.

Agustín Buendía Escudero, 2'71.

Ezequiel Sánchez, 1'69.

Francisco Sales Morales, 4'40.

Ginés Jiménez García, 2'70.

Ginés Sánchez Campillo, 1'69.

José María Avilés, 2'03.

José Jiménez Olmos, 6'77.

José Belmonte Sánchez, 1'89.

José Ortiz Navarro, 1'69.

Josefa Sánchez Jiménez, 2'91.

Miguel Ortiz Serrano, 2'94.

Nicolás Nicolás Sánchez, 3'39.

Onofre Belmonte Vivancos, 3'05.

Saturnino Guillén Manzanares, 2'17.

Tomás Sánchez Urrea, 2'58.

VALLADOLISES

José Jiménez Manzanares, 4'96 pesetas.

Juan Mena Morcillo, 1'54.

Joaquín Díaz Sánchez, 1'69.

Ramón Jiménez García, 2'71.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 17 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 594.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—
Término municipal de Molina.
—Contribución urbana.—4.º trimestre de 1907.

Don Mariano Ríos Guillamón Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Beatriz Abellán Flores, Fortuna, 2'43 pesetas.
Antonio Almagro, Murcia, 2'43.
Matías Cascales Carrillo, Fortuna, 2'43.
Antonio Caballero Medina, Murcia, 3'64.
María de la Cruz Caravaca, 3'64.
Luis Egea Ayala, Ulea, 2'43.
Pedro Fernández Ibáñez Murcia, 8'28.
Enrique Guillamón Soriano, 3'64.
Soledad Lázaro García, 9'74.
Fernando Muñoz Muñoz, Churra, 1'87.
Bartolomé Martínez Nicolás, Murcia, 40'53.
Eusebia Palacios, 6'49.
Nicolás Rubio, Eortuna, 1'95.
José Serrano Minguez, Churra, 2'43.
Jesús Carrillo Arnaldos, Alcantarilla, 2'28.
Miguel Cano Cordero, Murcia, 6'34.
María del Socorro Fontes Aguilar, 15'74.
Eulogio Soriano Fernández, 19'39.
Mateo Séiquer Pérez, 12'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 29 de Febrero de 1908.— El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 594.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a
Término municipal de Cotillas.—
Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1908, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Agustín Asís López, Alguazas, 2'04 pesetas.
Onofre Alarcón Moreno, 1'82.
Joaquín Ayuso Mora, Murcia, 1'82.
Francisco Barceló Sánchez, Alcantarilla, 8'28.
José Antonio Barceló López, 5'08.
Pedro Barceló López, 3'05.
María Balsalobre, 2'65.
Pedro Beltrán Riquelme, Murcia, 2'04.
Antonio Carrillo Sánchez, Alcantarilla, 3'39.
Dolores Capdepón Pérez, 3'73.
Fulgencio Cascales, su viuda, 4'74.
Ramón Cañada Moreno, Murcia, 10'20.
Diego Espín, Javali, 2'04.
Fernando Fernández Almela, Aljezares, 1'83.
Mateo García Carrillo, Alcantarilla, 2'49.
María de la Paz García Menchón, 2'57.
José García Vivo, 2'04.
Francisco Jiménez Beltrán, Alguazas, 5'42.
Juan García Mateo, Alcantarilla, 2'30.
Tomás Gil Alarcón, Campos, 4'53.
Tomás Gil Zapata, 3'55.
José García Botia, Murcia, 14'55.
Francisco Hurtado García, 2'23.
María García Santos, 3'04.
José Hernández Vivo, 2'17.
Manuel Hernández Iniesta, 1'83.
Francisco López Mercader, 3'31.
Francisco López Molina, 1'88.
Manuel López Molina, Alcantarilla, 4'47.
Pedro López Carrillo, 2'04.
Pedro Lucas Carrillo, 4'05.
José López Pérez, 3'05.
Sebastián López Bastida, Murcia, 4'47.
Juan de la Cruz López, herederos, 25'10.
Antonio Menchón Menárguez, Alcantarilla, 16'62.
José Madrona Araz, Alguazas, 5'35.
Ana María Menárguez Menchón, Alcantarilla, 2'04.
Antonio Mnuera Sánchez, Murcia, 12'14.
Francisco Muñoz de Churra, 10'19.
Francisco Menárguez Sánchez, Alcantarilla, 2'04.
Ramón Menárguez Valcárcel, 3'45.
Onofre Martínez González, Alguazas, 3'04.
Fernando Martínez Martínez, 3'18.
Mariano Muñoz Montoya, Campos, 2'22.
Benito Marín Martínez, 1'88.
Ginés Marín Vivo, Javali, 5'08.
Agustín Medina, herederos, Murcia, 8'07.
Mariano Molina, 10'37.
Francisco Ortuño, 11'19.
Juan Ortuño Carrillo, Javali, 2'17.
Francisco Ortega Sepulveda, Alguazas, 2'88.
Salvador Pérez Martínez, Alcantarilla, 2'70.
Joaquín Pérez Almansa, Murcia, 4'47.
José María Parra Montejano, 4'05.
Luis Pérez Trigueros, 10'13.
Agueda Riquelme, Alcantarilla, 4'05.
Juan Ripuelme Carrillo, 2'04.
Joaquín Sandoval del Amo, Alguazas, 2'57.
Francisco Sánchez Hurtado, 5'29.
Juan Sánchez Zapata, 4'87.
José Tornel Velázquez, Javali, 2'84.

María Antonia Valcárcel Botia, Alcantarilla, 2'96.

Francisco Vicente Choó, Javali, 2'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 29 de Febrero de 1908.— El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 896.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por la citada Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, es como sigue:

Ordinaria del día 5.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 7.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Teodoro Delgado Rodríguez y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera, Méndez Blaya, Vera Navarro y Hernández Izquierdo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Que se ingrese en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas recaudadas por derecho de inhumaciones practicadas en el Cementerio municipal de esta villa en el mes de Febrero último.

Abonar al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti 94 pesetas por los socorros suministrados en Febrero último; y

Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida por la Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa correspondiente al mes de Febrero último, y que su importe líquido de 7.709'52 pesetas para el Estado y el Municipio se ingrese en la Caja municipal.

Ordinaria del día 12.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Méndez Blaya, Belmonte Sánchez y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la liquidación general de los aforos practicados en Enero último con motivo de ver terminado el contrato de arrendamiento del impuesto de consumos de esta villa, y que se requiera al ex arrendatario D. Ginés Carvajal Costa, para que ingrese en la Caja municipal la cantidad de 13.757'72 pesetas que han importado dichos aforos.

Designar a los Concejales don

Francisco Vera Navarro y D. Antonio Belmonte Sánchez, para Vocales de la Junta local de primera enseñanza; y

Aprobar el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual.

Ordinaria del día 19.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 26.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera y Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de Abril actual.

Abonar al contador D. Juan de Dios Ruiz Tem, 212 pesetas por el material adquirido para el servicio de la Contaduría durante el primer trimestre del corriente año.

A D. Dionisio Espinosa Pérez 470'40 pesetas por el fluido eléctrico que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en el mes de Febrero último.

A D. Antonio Soler Carmona 158'27 pesetas por el petróleo suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la barriada del Puerto de esta villa en el mes de Febrero último.

Que se amillaren dos fincas rústicas a nombre de D. Juan Acosta Costa.

Conceder a perpetuidad a D. Ginés Granados Vivancos las parcelas grandes números 14 y 16 y las medianas 14 y 16 del Cementerio municipal de esta villa.

Que una instancia que D. Pedro Muñoz Méndez, en nombre de don Antonio Cancela Carvajal y de don Juan Muñoz Méndez, dirige a este Ayuntamiento, solicitando se les devuelva la cantidad de 14.916'73 pesetas que indebidamente ingresaron en la Caja municipal, pase a informe de la Comisión nombrada al efecto; y

Comisionar al oficial mayor de Secretaría D. Emilio Blesa Muñoz, para que haga la presentación de los mozos del Reemplazo actual y de los de años anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en los días señalados para ello.

Mazarrón 1.^o de Abril de 1908.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta referida villa en sesión celebrada el día de hoy.

Mazarrón 11 de Abril de 1908.— Jesualdo González.—V.^o B.^o: El Alcalde, Luis Zapata.

Número 909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Resultando de los expedientes instruidos a los mozos incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del presente año, que a continuación se expresan, que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado justa causa

que les impidiera su comparecencia, el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día veinticinco del corriente, acordó declararlos prófugos y que se encargue a las autoridades la busca y captura de dichos mozos, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Relación que se cita.

Francisco Herrada Soriano, de José y Josefa.
Francisco Fernández Jiménez, de José y María.
José Albarracín Hernández, de Encarnación.
José Gázquez Pérez, de Manuel y Josefa.
Francisco Rodríguez López, de Francisco y María.
Juan Roja Pinar, de Francisco y Josefa.
José Gómez Fernández, de José y María.
Andrés González García, de Salvador y Ana.
Gabriel Conesa Pérez, de Antonio y Carmen.
Eugenio Calderón Berrueto, de Valentín y María.
Felipe Adán Maia, de Ramón y Juana.
Cristóbal Artero Parra, de Cristóbal y Catalina.
José Domínguez López, de Fulgencio y Rosario.
José Ruiz Rodríguez, de José y María.
Francisco Mellado Fernández, de José y Antonia.
Juan Martínez Mateo, de Pedro y Lucía.
Juan Cervantes Flores, de Agustín e Isabel.
Antonio López Tudela, de Miguel y María.
José Zamora Legaz, de José y María.
José García Méndez, de José y Antonia.
José Navarro Guerrero, de Miguel y Juana.
Juan Crespo Herrera, de Antonio y María.
Francisco Paredes Pérez, de Ginés y Rosa.
Antonio Marín Murcia, de Josefa.
Ginés Barceló Sánchez, de Adela.
José Vivancos Talón, de Francisca.
José Coy González, de Isidro y Juana.
Diego Yañez Artero, de Antonio y María.
Miguel Gómez Oller, de José y Antonia.
Antonio Victoria Moreno, de Francisco y Ana.
Francisco Montoya Cañada, de Joaquín y María.
León Pérez Sánchez, de Antonio y Josefa.
Ginés Muñoz Francés, de Juan y María.
José Peral Rivera, de Vicente y Josefa.
José Egea Campos, de Juan y María.
Juan Contrera Sáez, de Anacleto e Isabel.
Pedro Hernández López, de José e Isabel.

Mazarrón a 27 de Abril de 1908.—Luis Zapata.

Número 892.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Resultando de los expedientes instruidos a los mozos de la tercera sección y reemplazo del presente año, que a continuación se expre-

san, que no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado justa causa que les impidiera su presentación, en la sesión que celebró la referida Comisión el día 5 de Marzo, acordó declararlos prófugos y que se encargue a las autoridades la busca y captura de los mozos que se reseñan, y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Relación que se cita.

Número 26.—Garres.—Joaquín Marmol Martínez, de Joaquín y María.
Idem 53.—Alberca.—José Miróll Montierros, de Diego y María.
Idem 142.—San Benito.—Juan Carmelo Muñoz López, de Juan y Dolores.
Idem 147.—Aljezares.—Eusebio Pacheco Illán, de Pedro y María.
Murcia 21 de Abril de 1908.—Gerónimo Ruiz.

Número 916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Reemplazos.

Resultando de los expedientes instruidos a los mozos del alistamiento de esta villa y reemplazo del año corriente que a continuación se expresan, que no se han presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, ni justificado causa que les impidiera verificarlo en sesión de 22 de Abril, acordó la Corporación declararlos prófugos y que se encargue a las autoridades la busca y captura de los mismos y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

Relación que se cita.

Francisco Esteve Espinos, de Francisco y Juana.
Diego Gómez Guerrero, de Francisco y María.
Francisco Piñero Pagán, de José y Juana.
Aquilino Zárate Saura, de Francisco y Ana María.
José Francisco Toral.
Evaristo Gómez Pérez, de Francisco y Francisca.
Mateo Serrano Rubio, de Francisco y Tomasa.
Juan Pacheco Benavente, de Florentina y Juliana.
Fortuna 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, J. Riquelme.

Número 917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Junta municipal de Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 52 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado convocar a concurso la provisión de las dos plazas de Inspectores municipales de Sanidad que corresponden a este Municipio. Al efecto, queda abierto dicho concurso por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los Médicos que se consideren con derecho y méritos a ocu-

par dichas plazas, presenten sus solicitudes y demás documentos en esta Alcaldía, para proceder al nombramiento, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 52 de la referida ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los que aspiren a ocupar dichos cargos.

Cartagena 29 de Abril de 1908.—José Manuel.

Número 900.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Edicto

Don José Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. José Cortés González.

Vocales.

D. Francisco González Peñalver, Concejal.
Domingo González Hermosilla, idem.
Julio Funes Gómez, Médico.
Federico López Hidalgo, padre de familia.
Esteban Zapata Vicente, id.
D.ª Josefa Vicente Vicente, madre de familia.
Juana Vicente Sarabia, id.
D. Francisco Guerrero Navarro, Cura párroco.

Secretario.

D. Francisco Páez Egea.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y a los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Albudeite 7 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, José Cortés.

Número 918.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Edicto

Don Nicolás García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta villa, ha quedado constituida de la manera siguiente:

Alcalde Presidente.

D. Nicolás García Sánchez.

Concejales.

D. Francisco Valero Martí.
Nicolás Jara Fernández.

Inspector de Sanidad.

D. Joaquín Martínez Viguera.

Cura párroco.

D. Eloy Villena Gómez.

Farmacéutico.

D. Francisco Ayala Lorente.

Padres y madres de familia.

D. Ramón Jara Fernández.
Vicente Jara Fernández.

D.ª Paula Alfonso Jara.
Antonia Martí Saura.

Secretario.

El del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero del actual año.

Ceuti 16 de Abril de 1908.—Nicolás García.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 25 DE ABRIL DE 1908

Saldo anterior. . . Ptas. 6.893.850'65

Imposiciones durante la semana. . . 196.425'13

Suma. . . 7.090.275'78

Reintegros. . . 179.471'01

Saldo. . . 6.910.804'77

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández